

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Diciembre 02 de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, litis remitida por los juzgados laborales de pequeñas causas, se radicó con el No 2021-483. .

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que viene remitida por falta de competencia por parte del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por lo cual previo a entrar a calificar la presente demanda se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte actora para que la **ADECUE** junto con el poder de acuerdo a la normatividad laboral de primera instancia según el artículo 25, 12 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Diciembre 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 220

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria